

Franqueo
encartado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sres. Ayaletz y Zamartín recibiesen los poderes del Gobierno que correspondían al distrito, acordaron que se les uniera al efecto de autorización, toda vez que se les había otorgado el beneficio de la ley de 20 de mayo de 1906.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se publica en la Comisaría de la Diputación provincial, o en otro punto de venta autorizado, el Boletín, como se publica al presente y que se publica en el día de la semana que se indica en el programa. Los pedidos de este Boletín se harán en la Comisaría de la Diputación provincial, o en otro punto de venta autorizado, como se indica en el programa. Los pedidos de este Boletín se harán en la Comisaría de la Diputación provincial, o en otro punto de venta autorizado, como se indica en el programa.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que se refieren a la materia de policía, se publicarán en el Boletín, como se publica al presente y que se publica en el día de la semana que se indica en el programa. Los pedidos de este Boletín se harán en la Comisaría de la Diputación provincial, o en otro punto de venta autorizado, como se indica en el programa.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

Da igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 21 de julio de 1918).

Comisaría general de Abastecimientos

Deseara esta Comisaría de dar al comercio las facilidades compatibles con el cumplimiento de la misión que le está encomendada, y teniendo en cuenta las dificultades con que frecuentemente tropiezan los importadores, a causa de la irregularidad de las comunicaciones con el exterior y de los obstáculos que se oponen a veces a la efectividad de los pedidos que tienen hechos, para conseguir que las expediciones que han de despacharse en las aduanas del Reino, en régimen de importación, se ajusten estrictamente a las licencias o permisos concedidos, de conformidad con lo dispuesto en las Reales órdenes del Ministerio de Hacienda de 30 de abril y 10 mayo último, ha resuelto:

1.º Que las expresadas licencias o permisos para importar en España mercancías sujetas a este requisito, puedan solicitarse y obtenerse por los interesados para importar en una o varias expediciones y en un plazo que nunca podrá exceder de noventa días desde la fecha de la licencia o permiso correspondiente, una determinada cantidad de mercancías de una misma clase.

2.º Que para el despacho por las Aduanas en régimen de importación de mercancías sujetas a dicho requisito, será indispensable la presentación de la licencia o permiso correspondiente. La Aduana que efectúe el despacho hará constar por nota autorizada, al respecto de cada licencia, la cantidad importada en cada expedición en virtud de dicha licencia.

3.º Que se consideren caducas y sin validez alguna aquellas licencias que se concedan como consecuencia de la presente disposición, cuando se hayan utilizado por el total de mercancías autorizado por cada una de ellas, así como también cuando haya vencido el plazo de noventa días fijado para su validez.

Madrid, 11 de julio de 1918.—El Comisario general de Abastecimientos, J. Ventosa.

Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta de: día 18 de julio de 1918)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a esta Comisaría por D. Manuel, Junquera y Guerra, como Director-Gerente de la Sociedad Leonesa de Productos Químicos, por la que solicita permiso para la fabricación y venta de un sustitutivo de la gasolina compuesto de 60 litros de alcohol, 10 de benzol, 20 de esencia de trementina y 10 de éter, con cuyos componentes desea desnaturalizar el alcohol que pretende recibir con impuesto garantido.

Resultando que a esta petición se acompaña certificado del Laboratorio municipal de León, en el que se hace constar que en citada mezcla puede considerarse como inofensiva para personas o cosas.

Resultando que remitida a informe de la Dirección general de Aduanas la petición referida, manifiesta dicho Centro que por lo que afecta al Reglamento de la renta del alcohol, no existe inconveniente en que se acceda a lo solicitado, siempre que las operaciones se realicen en local aparte de la fábrica de productos químicos, y que se observen las prescripciones de la circular de dicho Centro de 5 de mayo último.

Considerando que los artículos 1.º y 6.º del Real decreto de 24 de enero del año actual, en relación con el 12, con las modificaciones introducidas por el de 30 de mayo último, autorizan a esta Comisaría para la autorización de que se trata, de acuerdo con la Dirección general de Aduanas, toda vez que se ha justificado por certificación del Laboratorio que el sustitutivo no es perjudicial para personas o cosas, y que el precio que indica de 2,10 pesetas el litro está ajustado al corriente en el mercado de sustitutos.

Considerando que el 30 por 100 de la producción de benzol ligero que se retiene por esta Comisaría, se destina a la fabricación del sustitutivo A. N. C. núm. 2 por las refinerías de benzol, no pudiendo, por lo tanto, facilitarse cantidad alguna, debiendo el interesado adquirirlo con cargo al 70 por 100 destinado por las fábricas a la venta libre;

Esta Comisaría general acuerda, con esta fecha, autorizar a la Sociedad Leonesa de Productos Químicos para que con las restricciones impuestas en el precedente informe por la Dirección general de Aduanas, pueda procesar, en local distinto de el de su fábrica de productos químicos, a la fabricación y venta al público del sustitutivo de referencia, con destino exclusivo a motores de explosión a base de alcohol neutro potable, que podrá recibir con impuesto garantido para desnaturalizarlo con la fórmula expuesta, cuyo producto podrá vender libremente al público al precio máximo de 2,10 pesetas litro, sin envío, en fábrica.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de julio de 1918.—El Comisario general, Ventosa.

Ilmo. Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Subsistencias de León.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

No habiendo cumplido la Cámara de Comercio e Industria de La Bañeza, desde su constitución, los servicios reglamentarios, y dejado de funcionar en el año 1912;

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros; a propuesta del Sr. Vergo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara disuelta la Cámara de Comercio e Industria de La Bañeza.

Art. 2.º Por el Ministro de Fomento se dictarán las necesarias disposiciones para la reconstitución de la misma Cámara, eligiendo al efecto la Comisión que ha de encargarse interinamente de la administración de la disuelta, conforme a lo preceptuado en el artículo 64 del Reglamento orgánico de 14 de marzo último.

Dado en Santander a dieciséis de julio de mil novecientos dieciocho. ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Francisco Cambó.

(Gaceta del día 18 de julio de 1918).

Gobernador civil de la provincia

SECRETARIA

CIRCULAR

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación, el recurso de alzada interpuesto por don Leonardo Huerta Espeso, contra acuerdo de la Comisión provincial, por el que declaró a D. Antonio Martínez López con capacidad legal para desempeñar el cargo de Vocal de la Junta Administrativa de Arenillas de Valdearaya.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento del art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo.

León 20 de julio de 1918.

El Gobernador, Fernando Pardo Suárez

Según me comunicó el Comandante del Puerto de la Guardia civil de La Veguilla, en la noche del día 17 del actual fueron arrojados dos pelinos, del pueblo de Nocedo cuyas cejas son las siguientes: Uno, pelo negro, hocico un poco blanco, alzada 1,200 metros, peca de color y crin, cuarto del alero bien formado, escudo del trasero y desherrado, y el otro, pelo canchicudo, bien corchado, alzada un metro, próximamente, y desherrado.

Encarezo a todas las autoridades dependientes de la mía, procedan a la busca y ocupación de dichos animales, y caso de ser hapidos, los

Pongan a disposición del Juez municipal de Valdepiélago.

León 20 de julio de 1918.

El Gobernador,
F. Pardo Suárez

CIRCULAR

De conformidad a lo dispuesto en el art. 255 del Reglamento dictado para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, la Comisión Mixta de esta provincia ha declarado prófugos a los mozos que a continuación se relacionan, condenados al pago de los gastos que ocasionen su captura y conducción; y por lo tanto, encargo a todas las autoridades dependientes de la mía, procedan a la busca y captura de los mismos, poniéndoles a disposición de la expresada Comisión Mixta.

León 15 de julio de 1918.

El Gobernador,

Fernando Pardo Suárez

Ayuntamientos a que pertenecen los mozos y nombres de éstos.

Alvares

Constantino Ramos Núñez
José García Silván
Victorino Martínez García
Manuel Fernández González
Ramón Mazaña Losada

Villadecanes

Ceferino Guerrero
Fidel Álvarez González
Donato García
Heliodoro Rivera Pérez
José Pérez Ferro
Eulogio Arias Celada
Antonio López Fuente
Alicio García
José López Potos
José M.ª López Lago
Annibal Peral Rodríguez
Santiago Amigo García
Renuño Arce Alonso

Vega de Valcarlos

José Núñez Pereira
José Álvarez Vecin
Manuel Moncho Reguero
Angel López Vecin
Aquilino López Santhi
Constantino Núñez de la Iglesia
José R-bollo Lolo
Jesús Peña Pereira
Manuel Genuara Fernández

Vega de Espinareda

Miguel García Garza
Bautista Pérez García
Daniel López Abella
José Alonso Gómez
Miguel Díaz Martínez
Manuel Alonso Morada
Bernardino García Borrero
Lucio Otero Gavila
Santos Tapado Rodríguez
Jesús Guerra Blanco

Vegaquemada

Pedro García Lera
Valle de Finolledo
José Marote López
Evaristo Rodríguez Blanco
José Corchis
José Rubio López
Lorenzo González Álvarez
Francisco Abella Díez
Felipe Rodríguez Díez
Manuel López Álvarez
Baldomero Álvarez Gómez

Trabadillo

Manuel García Barrio
Manuel Gutiérrez Gutiérrez
Joaquín Sánchez Blanco

José Díaz Bello
Constantino Lama Lama
Juan Evangelista Senra Potes
Domingo López Acebo
Donato Frade Gutiérrez
José López Meilo
Pedro Fernández Crespo
José Moral Acebo

Sobrado

Victoriano Sánchez Gómez
Antonio Barba Blanco

Calzada del Coto

Paulino Díez Guerra

Sahagún

Inocencio Mencía Gil
Valeriano S. José Crespo
Aquilino Rodríguez Miguel
Anastasio de la Red Rodríguez
Pélex Sahagún
Ramón Alonso Sáinz
Pedro Guerra Iglesias
Julio González Ruiz

Vegamán

Isidoro Armayo Díez
Antonio González Fernández
Celestino Fernández Díez
Avelino del Río Llamazares
Eladio Fernández Peledez

Vegacervera

Angel González Cano
Rafael Barrio Álvarez
Fernando González González
Argimiro Robles Fernández
Manuel Díez Alonso
Maximino González González

Valdepiélago

Pablo Hermilino Cuesta González

Valdeleja

José Sierra González

Valdeagueros

Angel Sánchez Oreja
Teodoro Suárez Rabanal
Francisco González Orejas
Annibal Alonso González

Soto y Amio

Romón Fuentes Campono
Froilán García Suárez
Marcelino Álvarez Cubría

(Se continuará)

Don Fernando Pardo Suárez,

GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Candelario Gaiztarrar y Arana, vecino de Rentería, se presentó en este Gobierno una instancia, acompañada del oportuno proyecto, solicitando el aprovechamiento de un salto de agua del río Librán, para la producción de 1.400 caballos efectivos de fuerza, que ha de destinarse para la producción de energía eléctrica para el alumbrado del pueblo de Torono y mover maquinaria de un molino que en dicho punto se proyecta construir.

Para conseguir este salto, solicita derivar 1.000 litros de agua por segundo del mencionado río Librán por medio de una presa emplazada a unos 500 metros de las últimas cuestas del pueblo de Librán, en el sitio denominado «La Bancada de la Máquina», en el Ayuntamiento de Torono, partido judicial de Ponferrada.

La presa proyectada tendrá una altura máxima total de dos metros, y una longitud de 15 metros.

El canal de derivación, de una longitud total de 2.182 metros, se desarrollará por la margen izquierda de

la torrentera que forma el río Librán, hasta ganar la parte superior del acantilado que constituye dicha margen.

Las aguas desde las turbinas pasarán al socoz o canal de desagüe, que con una longitud de 25 metros, hace que las aguas vuelvan al río inmediatamente antes de llegar a la presa que las conduce al banal.

La casa de máquinas, canal y desagüe, serán construídos en terreno de dominio público, por cuyo motivo no se acompaña relación de propietarios.

Lo que se hace público para que las personas o entidades interesadas, puedan formular reclamaciones durante un plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de 14 de junio de 1885; advirtiéndole que el proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia.

León 17 de julio de 1918.

El Gobernador,

F. Pardo Suárez

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA,

INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Genaro Fernández Cabo, vecino de León, en representación de D. Vicente Crecente González, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 25 del mes de junio, a las once y cinco minutos, una solicitud de registro pidiendo 568 pertenencias para mina de hulla llamada *Carminz*, sita en término de Caminayo, Ayuntamiento de Valdeverdeña. Hace la designación de las citadas 568 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo NE. de la mina «Ampliación a M.ªra.» núm. 5.828, y de él se medirán 800 metros al O., y se colocará la 1.ª estaca; 700 al S., la 2.ª; 600 al O., la 3.ª; 1.800 al N., la 4.ª; 1.500 al E., la 5.ª; 300 al S., la 6.ª; 700 al E., la 7.ª; 200 al S., la 8.ª; 300 al E., la 9.ª; 600 al N., la 10; 500 al E., la 11; 2.700 al S., la 12; 800 al O., la 13; 1.500 al N., la 14; 500 al O., la 15; 300 al N., la 16; 500 al O., la 17, y con 300 al N. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar esta instanciamiento que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 6.730. León 9 de julio de 1918. — J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Genaro Fernández Cabo, vecino de León, en representación de D. Vicente

Crecente González, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 25 del mes de junio, a las once y diez minutos, una solicitud de registro pidiendo ochenta y tres pertenencias para la mina de hulla llamada *Ampliación a Carminz*, sita en términos de Caminayo y Morgeño, Ayuntamiento de Valdeverdeña. Hace la designación de las citadas ochenta y tres pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo NE. de la mina «2.ª Portago.» núm. 4.068. Monda también está situado el P. P. de la mina «Fabricite» desde el cual se medirán 800 metros al O., y se colocará la 1.ª estaca; 100 al N., la 2.ª; 800 al E., la 3.ª, y con 100 al S. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar esta instanciamiento que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 6.731. León 9 de julio de 1918. — J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Genaro Fernández Cabo, vecino de León, en representación de D. Andrés Aliende Alonso, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 26 del mes de junio, a las once y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo la demasia de hulla llamada *Demasia a Antonia*, sita en término de Veneros, Ayuntamiento de Boñar:

Solicita la concesión del terreno franco comprendido entre las minas «Joaquina.» núm. 2.118; «María 5.ª.» núm. 2.788; «María 4.ª.» número 2.785; «Adoración.» número 2.785, y «Veneros.» núm. 4.724.

Y habiendo hecho constar esta instanciamiento que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 6.744. León 9 de julio de 1918. — J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Cándido Fernández, vecino de Pola de Gordón, en representación de D. José M.ª Marchal, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 2 del mes de julio, a las once y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de zinc llamada *Vulcano*, sita en el paraje llamado «tierra de la collada.» término de Oblianca, Ayuntamiento de Lláncara. Hace la designación de las citadas

12 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida el pozo antiguo que hay en lo alto de la sierra, y de él se medirán 100 metros al S., y se colocará una estaca auxiliar; 300 al E., la 1.ª; 200 al N., la 2.ª; 600 al O., la 3.ª; 300 al S., la 4.ª, y con 300 al E. quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 6.755. León 9 de julio de 1918.—J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Cándido Fernández, vecino de Pola de Gordón, en representación de D. José M.ª Merchán, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 2 del mes de julio, a las once y treinta y cinco minutos, una solicitud de registro pidiendo ocho pertenencias para la mina de cobre llamada *vaicano* 2.ª, sita en el paraje llamado *peña de los llanos*, término de Obinaca, Ayuntamiento de Láncara. Hace la designación de las citadas ocho pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida una cruz hecha a cincel en el alto de la *peña de los llanos*, y se fija con una vialuz rumbo S. 80º O. a la torre de la iglesia de Obinaca; otra con rumbo N. 60º O. al pico de Vag; otra con rumbo N. 7º E. al pico Sierra Pincuejo. Desde el punto de partida se medirán en línea auxiliar y con rumbo N. 60º O., 100 metros, colocando una estaca auxiliar; 200 al S. 30º O., la 1.ª; 200 al S. 60º E., la 2.ª; 400 al N. 30º E., la 3.ª; 200 al N. 80º O., la 4.ª, y con 200 al S. 30º O., se llegará a la auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 6.756. León 9 de julio de 1918.—J. Revilla.

CONSEJO PROVINCIAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Circular
Acordado por el Consejo provincial se proceda a la formación de la

estadística anual de ganadería, en carezo a los Sres. Alcaldes que dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de

la provincia, remitan a las Oficinas de esta Corporación, un estado con arreglo al modelo adjunto, incluyendo en él todo el ganado existente dentro de los respectivos Municipios.

MODELO QUE SE CITA

PROVINCIA DE LEÓN

AYUNTAMIENTO DE

AÑO DE 1918

Estadística de todo el ganado existente en los pueblos de este Municipio

PUEBLOS	Caballer	Mular	Asnal	Vacuno	LANAR		Cabrío	Cerdea	Total de cabezas
					Estante	Transtumante			
Totales									

de julio de 1918.

Bello de la Alcaldía

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En la Gaceta del día 6 del actual se publica lo siguiente:

«Por el presente se llama y emplaza a los Auxiliares administrativos del Catastro de la riqueza rústica, D. Juan Llopis Masl, D. Juan Banister Sendra Nadal, D. José Cuesta Gutiérrez, D. Jerónimo Delgado Jimenez, D. Mariano Domingo González, D. Atanasio Alvarez Márquez, D. Marcos Amorós Zaragoza, y D. Amador Sebastián García, no rñ ados por Real orden de 12 del pasado junio, y cuyo paradero se ignora, para que remitan las señas de sus domicilios a la Sección Central del Catastro de la Subsecretaría; en la inteligencia de que si dejen transcurrir un mes desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, y que también se insertará en los Boletines Oficiales de todas las provincias del Reino, sin haber cumplido con dicho requisito ni tomado posesión de sus respectivos destinos, se entenderá que renuncian los cargos para que han sido nombrados, y serán declarados cesantes o se dejarán sin efecto sus nombramientos, según en cada caso proceda.»

Madrid 5 de julio de 1918.—El Subsecretario, Garriga.»

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los interesados y en virtud de orden de la Subsecretaría fecha 10 del actual.

León 18 de julio de 1918.—El Administrador de Contribuciones, Sebastián Casas.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Peranzanes

Por término de quince días se hallan expuestas al público en esta Secretaría de Ayuntamiento, las cuen-

tas municipales correspondientes al ejercicio de 1917, para que puedan examinarse los vecinos y formular las reclamaciones que crean oportunas.

Peranzanes 14 julio de 1918.—El Alcalde, Manuel Fernández.

Alcaldía constitucional de Villagatón

Por acuerdo de este Ayuntamiento, el día 28 del corriente, a las diez de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, la venta de una parcela de terreno sobrante de la vía pública, radicante en la Estación de Brañuelas.

Da la tasación, superficie y calle, pueden enterarse los licitadores en el oportuno expediente que obra en la Secretaría del mismo.

Villagatón 18 de julio de 1918.—El Alcalde, Benito Nueva.

Alcaldía constitucional de Igüeña

En poder del vecino de Almagrinos, de este término municipal, Santiago Ramos, se halla una yegua de las señas siguientes: edad como de 6 años, próximamente, elzada un metro y doscientos setenta milímetros, pelo rojo, crin negra, herrada de las extremidades delanteras, y tiene una estrella en la frente.

Dicha yegua será entregada a su dueño previo pago de los gastos de manutención y del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL; advirtiéndose que transcurrido el plazo de un mes sin que parezca el dueño, será adjudicada al mejor postor.

Igüeña 16 de julio de 1918.—El Alcalde, Joaquín Ramos.

Alcaldía constitucional de Santa Elena de Jamuz

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento, se saca a pública subasta un sobrante de vía pública, radicante en término de Jimenez, denominado la Huertone, cabida de 14 áreas y 42 centáreas, cenital, sacro: linda Oriente,

plias; esperando pongan el mayor celo en el cumplimiento de este servicio.

León 18 de julio de 1918.—El Presidente, José Eguigaray.

concejo, Mediolla y Pontede, huerta de Félix Murcieg), y Norte, el río; valuado en 50 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar el día 30 del corriente y hora de las diez de la mañana, en la casa consistorial de este Ayuntamiento, con arreglo al pliego de condiciones obrante en el expediente que estará de manifiesto en la Secretaría municipal del mismo.

Santa Elena de Jamuz 18 de julio de 1918.—El Alcalde, Vicente Murcieg).

JUZGADO

Don Ricardo Segismundo Mallo Páez, Juez de primera instancia accidental de esta villa y su partido.

Por el presente primer edicto se llama por término de dos meses, a Bernardo Rodríguez Alvarez, vecino que fué de Sasia de Lascana, de cuyo pueblo se ausentó hace más de veinte años con dirección a la República Argentina, soltero, y sin ascendientes ni descendientes, del que solo hubo noticias de él los dos o tres primeros años, sin saber después de su paradero, no dejando persona que lo representara para el cuidado y administración de sus bienes, y a los que se crean con derecho a dicha administración, si aquél no se presentare, se hace saber que la solicitud dicha administración y la declaración de ausencia del expresado Bernardo, Felipe Prieto Rodríguez, mayor de edad, propietario, vecino de Sosas de Lascana, como representante legítima y con autorización de su mujer Toribia Barbina Rodríguez Alvarez, hermanas del ausente; previniendo a los que se crean con mejor derecho, que deberán justificar con los correspondientes documentos al comparecer con tal objeto en este Juzgado.

Dado en Murias de Paredes a once de junio de mil novecientos dieciocho.—R. Segismundo Mallo.—P. M. de S. S., Angel D. Martín.

SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE LEÓN

PROYECTO DE ESCALAFÓN provincial de Maestros y Maestras, correspondiente al bienio de 1912 a 1913 (1)

MÉRITO	Antigüedad	NOMBRES	ESCUELA QUE SERVE	SERVICIOS			MÉRITO	Antigüedad	NOMBRES	ESCUELA QUE SERVE	SERVICIOS		
				Años	Meas.	Días					Años	Meas.	Días
294		D. José Alvarez Merayo.....	San Esteban.....	19	7	25	294		D. A. Bino Martínez.....	Uirero.....	28	11	2
295		Victor Pérez Domínguez (2).	Palazuelo.....	12	6	18	285		Lucio Fernández.....	Arcañesja.....	28	11	1
296		Manuel García García.....	Villadepalos.....	19	7	18	296		Victoriano Alvarez.....	Manzaneda.....	28	11	1
297		Simón García Palacio.....	Folgoso de la Ribera.....	19	7	18	297		Justo Arbas.....	Colle.....	28	5	5
298		Antonio Otero Ramón.....	Argayo.....	19	7	8	298		José Quín García.....	Carracedo.....	28	1	16
299		Teodofredo Frndz. Robles.....	Santa Lucía.....	18	6	18	299		Salvador López.....	Santibáñez.....	25	11	28
300		Ramón Peláez González.....	Villimer.....	19	6	8	300		Raimundo Díez.....	Santoña.....	25	11	28
301		Nemesio Alvarez Porras.....	San Juan.....	19	5	21	301		Marcelo Díez.....	Almagarinos.....	25	4	8
302		Ricardo González González.....	Campo de la Lomba.....	18	7	25	302		Santos Alvarez.....	Piedrasalvas.....	25	3	18
303		Cándido González Fernández.....	Matechana.....	18	7	4	303		Bibiano Santiago.....	Chozas de Arriba.....	25	2	21
304		Germán Fernández González.....	Reyero.....	17	10	11	304		Gregorio Martínez.....	Villager.....	25	6	29
305		Pablo Iglesias de Abajo.....	Posada.....	17	7	10	305		Manuel Gancedo.....	Tabiadas.....	25	5	17
306		Andrés Martínez Martínez.....	Quintana de Fca.....	17	7	7	306		Alejo Rubio.....	Piedrasecha.....	22	6	13
307		Nazario Villarroya Díez.....	Tejerina.....	17	6	28	307		Juan Alvarez.....	Villamartin.....	22	2	1
308		Santos Alvarez González.....	Bonella.....	17	6	25	308		Hilario López.....	Valmartino.....	21	2	20
309		Nicanor García Sabugo.....	Palacios del Sil.....	17	6	20	309		Bernardino González.....	Barrio de la Puente.....	20	6	7
310		Buena Ventura Díez Alonso.....	La Loshilla.....	16	1	21	310		Félix Mallo.....	Arianza.....	20	6	7
4.ª Sección													
311		D. José Omaña Díez.....	Selga.....	45	1	16	311		Romulo Rodríguez.....	Villanueva.....	40	5	2
312		Romulo Rodríguez.....	Villanueva.....	40	5	2	312		Miguel Alvarez.....	Mar ubio.....	39	10	28
313		Miguel Alvarez.....	Mar ubio.....	39	10	28	313		Francisco Vidal.....	Bustillo.....	37	8	3
314		Francisco Vidal.....	Bustillo.....	37	8	3	314		Julián Rodríguez de Caso.....	Lodares.....	37	8	3
315		Julián Rodríguez de Caso.....	Lodares.....	37	8	3	315		Daniel Rodríguez.....	Villaverde de Arcajos.....	37	7	8
316		Daniel Rodríguez.....	Villaverde de Arcajos.....	37	7	8	316		Jerónimo Benítez.....	Villar del Yermo.....	36	6	15
317		Jerónimo Benítez.....	Villar del Yermo.....	36	6	15	317		Adriano Morán.....	Redipollos.....	36	6	15
318		Adriano Morán.....	Redipollos.....	36	6	15	318		Carlos Ordás.....	Composalmes.....	35	4	21
319		Carlos Ordás.....	Composalmes.....	35	4	21	319		José Panh gua.....	Fuentes.....	35	4	4
320		José Panh gua.....	Fuentes.....	35	4	4	320		Angel Rodríguez.....	Palazuelo.....	35	4	1
321		Angel Rodríguez.....	Palazuelo.....	35	4	1	321		Celedonio Rodríguez.....	Villainta.....	35	2	21
322		Celedonio Rodríguez.....	Villainta.....	35	2	21	322		Urbano Boñar.....	Villavieja.....	34	7	1
323		Urbano Boñar.....	Villavieja.....	34	7	1	323		Cecilio López.....	Cabarcos.....	34	7	1
324		Cecilio López.....	Cabarcos.....	34	7	1	324		Vicente del Fueyo.....	Quintanilla.....	34	1	5
325		Vicente del Fueyo.....	Quintanilla.....	34	1	5	325		Baldomero Muñoz.....	Lois.....	33	8	15
326		Baldomero Muñoz.....	Lois.....	33	8	15	326		Matías Regarra.....	Chana.....	33	7	5
327		Matías Regarra.....	Chana.....	33	7	5	327		Marcelo Díez.....	Langre.....	32	7	8
328		Marcelo Díez.....	Langre.....	32	7	8	328		Casimiro Acabo.....	Acabo.....	32	6	21
329		Casimiro Acabo.....	Acabo.....	32	6	21	329		Agustín Boñar.....	Ruforco.....	32	1	21
330		Agustín Boñar.....	Ruforco.....	32	1	21	330		Sebastián Blanco.....	Manjarín.....	32	1	2
331		Sebastián Blanco.....	Manjarín.....	32	1	2	331		Andrés Saludes.....	Zueras.....	31	11	13
332		Andrés Saludes.....	Zueras.....	31	11	13	332		Constantino Ordás.....	La Veilla.....	31	11	1
333		Constantino Ordás.....	La Veilla.....	31	11	1	333		Gregorio Castellanos.....	Villarrín.....	31	10	25
334		Gregorio Castellanos.....	Villarrín.....	31	10	25	334		Crispino Alonso.....	Castriño.....	31	10	17
335		Crispino Alonso.....	Castriño.....	31	10	17	335		Cirilo Díez.....	Soto de Sajambre.....	31	6	13
336		Cirilo Díez.....	Soto de Sajambre.....	31	6	13	336		Vicente Gutiérrez.....	Villadototo.....	31	5	21
337		Vicente Gutiérrez.....	Villadototo.....	31	5	21	337		Bernardino Prieto.....	Castrotierra.....	31	5	15
338		Bernardino Prieto.....	Castrotierra.....	31	5	15	338		Esteban Alvarez.....	Voznuevo.....	31	2	15
339		Esteban Alvarez.....	Voznuevo.....	31	2	15	339		Benito Méndez.....	Pombriego.....	31	1	2
340		Benito Méndez.....	Pombriego.....	31	1	2	340		Juan Rubio.....	Castro de la Lomba.....	30	1	28
341		Juan Rubio.....	Castro de la Lomba.....	30	1	28	341		Vicente Martínez.....	Castriño del Condado.....	29	10	14
342		Vicente Martínez.....	Castriño del Condado.....	29	10	14	342		Marcelo González.....	Aviados.....	29	10	3
343		Marcelo González.....	Aviados.....	29	10	3	343		Santos Fernández.....	Ferreras.....	29	7	18
344		Santos Fernández.....	Ferreras.....	29	7	18	344		José González.....	Villasbariego.....	28	2	28
345		José González.....	Villasbariego.....	28	2	28	345		Juan Centeno.....	Vilecha.....	28	2	25
346		Juan Centeno.....	Vilecha.....	28	2	25	346		Felipe Morán.....	Casares.....	28	2	18
347		Felipe Morán.....	Casares.....	28	2	18	347		Félix Reyero.....	Cuzadilla.....	28	2	12
348		Félix Reyero.....	Cuzadilla.....	28	2	12	348		Leureano Fuentes.....	Quintana.....	28	2	10
349		Leureano Fuentes.....	Quintana.....	28	2	10	349		Euastino Fernández.....	Celedilla.....	28	2	1
350		Euastino Fernández.....	Celedilla.....	28	2	1	350		Juan M. Fernández.....	Tremor de Arriba.....	28	2	2
351		Juan M. Fernández.....	Tremor de Arriba.....	28	2	2	351		Celestino Fernández.....	Tobía de Arriba.....	28	2	2
352		Celestino Fernández.....	Tobía de Arriba.....	28	2	2	352		Gasper Bello.....	Pradela.....	28	2	2
353		Gasper Bello.....	Pradela.....	28	2	2	353		Ine lico Sancho.....	Meta de la Riva.....	28	2	2
354		Ine lico Sancho.....	Meta de la Riva.....	28	2	2	354		Aureliano Díez.....	Valcete ja.....	28	2	2
355		Aureliano Díez.....	Valcete ja.....	28	2	2	355		Juan Fernández.....	Santibáñez de Rueda.....	28	2	2
356		Juan Fernández.....	Santibáñez de Rueda.....	28	2	2	356		Maximino Fernández.....	Grandoso.....	27	11	5
357		Maximino Fernández.....	Grandoso.....	27	11	5	357		Cosme Aries.....	Villamorica.....	27	2	20
358		Cosme Aries.....	Villamorica.....	27	2	20	358		Victoriano González.....	Cortiguera.....	27	2	4
359		Victoriano González.....	Cortiguera.....	27	2	4	359		Leandro Martínez.....	Villaviciosa.....	26	11	14
360		Leandro Martínez.....	Villaviciosa.....	26	11	14	360		Meriano Rodríguez.....	Palacio.....	26	11	11
361		Meriano Rodríguez.....	Palacio.....	26	11	11	361		Leandro Bordón.....	San Feliz.....	26	11	6
362		Leandro Bordón.....	San Feliz.....	26	11	6	362		D. A. Bino Martínez.....	Uirero.....	26	11	2
363		D. A. Bino Martínez.....	Uirero.....	26	11	2	363		Lucio Fernández.....	Arcañesja.....	26	11	1
364		Lucio Fernández.....	Arcañesja.....	26	11	1	364		Victoriano Alvarez.....	Manzaneda.....	26	11	1
365		Victoriano Alvarez.....	Manzaneda.....	26	11	1	365		Justo Arbas.....	Colle.....	26	5	5
366		Justo Arbas.....	Colle.....	26	5	5	366		José Quín García.....	Carracedo.....	26	1	16
367		José Quín García.....	Carracedo.....	26	1	16	367		Salvador López.....	Santibáñez.....	25	11	28
368		Salvador López.....	Santibáñez.....	25	11	28	368		Raimundo Díez.....	Santoña.....	25	11	28
369		Raimundo Díez.....	Santoña.....	25	11	28	369		Marcelo Díez.....	Almagarinos.....	25	4	8
370		Marcelo Díez.....	Almagarinos.....	25	4	8	370		Santos Alvarez.....	Piedrasalvas.....	25	3	18
371		Santos Alvarez.....	Piedrasalvas.....	25	3	18	371		Bibiano Santiago.....	Chozas de Arriba.....	25	2	21
372		Bibiano Santiago.....	Chozas de Arriba.....	25	2	21	372		Gregorio Martínez.....	Villager.....	25	6	29

(1) Véase el Boletín Oficial núm. 80, correspondiente al día 19 de julio actual.
(2) Ascendido por mérito.